

AUTO INTERLOCUTORIO

Rdo. 70001-3121-002-2022-00009-00

Sincelejo, Sucre, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Proceso de restitución y formalización de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Herederos de Aristides Manuel Acosta y otros
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio/Ubicación: “Guaypi” hoy “El Totumo” (FMI 342-36217), vereda La Loma – Las Brujas del municipio de Corozal (Sucre)

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar, una vez fenecido el término otorgado, guardó silencio con relación al requerimiento que le fue efectuado en providencia inadmisoria.

En vista de lo anterior, se procederá al rechazo de la presente solicitud, teniendo en cuenta lo considerado en el citado auto y lo dispuesto en el artículo 90 (inc. 4º) del estatuto procesal general.

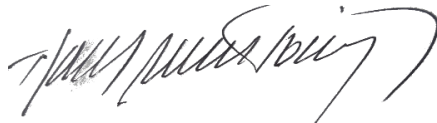
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de restitución de tierras presentada por la UAEGRTD – Territorial Bolívar con relación al predio denominado “Guaypi” hoy “El Totumo”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-36217 y ubicado en la vereda La Loma - Las Brujas del municipio de Corozal (Sucre), por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, notifíquese la presente decisión a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar y, una vez ejecutoriada, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1825cda1bcee91588bad87f7340400461faa03eb3299a3d93ceebaf61727334c**

Documento generado en 30/03/2023 02:28:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>